

Resolución Delegada N° RD-00294-2019



Resolución Autorización Instalación

FECHA: 22/07/2019

TRÁMITE: GLP-NI-2019-2-6-001032

SECTOR: Hidrocarburos

SUB SECTOR: GLP

VISTO:

la solicitud de autorización de operación de la instalación código RAGLP 1700, destinada al expendio y depósito de envases de GLP, con una capacidad máxima de almacenamiento de 6240 kg en recipientes portátiles, sita en Ruta 5 km 384.500, Manzana 616, Padrón 16325, localidad de Tacuarembó del departamento homónimo, cuyo titular es BAMILUX SA, presentado por Megal S.A.;

RESULTANDO:

I) que las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las actividades alcanzadas por el "Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP", aprobado por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua N° 5/004 de 6 de febrero de 2004, deben ser autorizados por esta Unidad, previo a su operación (artículo 8° del Reglamento citado);

II) que a los efectos de dicha autorización, la norma encomienda a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por el "Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP" aprobado por la resolución N° 5/004 mencionada;

CONSIDERANDO:

I) que los servicios técnicos de esta Gerencia de Fiscalización han efectuado dichas verificaciones e informan que la instalación de que se trata cumple con los requerimientos técnicos exigidos por la normativa, según la documentación vigente a la fecha de presentación 11 de julio de 2019;

II) que la solicitud de autorización ante la URSEA se tramitó conforme a lo dispuesto por el Reglamento respectivo;

III) que es necesario resolver en consecuencia;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto en la Resolución N° 267/2010 del 21 de diciembre de 2010 de la Comisión Directora de la URSEA;

La Autoridad Delegada RESUELVE:

1°.- Conceder la autorización de operación de la instalación código RAGLP 1700, destinada al expendio y depósito de envases de GLP, con una capacidad máxima de almacenamiento de 6240 kg en recipientes portátiles, sita en Ruta 5 km 384.500, Manzana 616, Padrón 16325, localidad de Tacuarembó del departamento homónimo, cuyo titular es BAMILUX SA, presentado por Megal S.A. desde el 11 de julio de 2019.

2º.- Esta autorización no exime del cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales vigentes (Artículo 23 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP).

3º.- Es responsabilidad del agente mantener la vigencia de la documentación reglamentariamente requerida.

4º.- Elévese copia al Directorio de la URSEA de esta Resolución.

5º.- Notifíquese a Megal S.A. y a BAMILUX SA.